



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodensa.es

NORMAS REGULADORAS DE LA BOLSA TEMPORAL DE TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES S.A PARA EL PERIODO 2.022-2.025

CONVOCATORIA PROCEDENTE DE PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-

OPOSICIÓN (BOP núm. 18 de, 28 de enero de 2.021)

INTRODUCCION:

1. Los requisitos establecidos en el presente acuerdo de regulación de la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA, comenzarán a entrar en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la empresa (<https://www.emlicodensa.es>) y en el tablón de anuncios de la empresa.
2. La presente bolsa de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Convenio Colectivo de EMLICODEMSA, se constituye para la cobertura temporal de todas aquellas sustituciones temporales que no puedan ser cubiertas con personal de plantilla en los supuestos de bajas por I.T, excedencias, licencias retribuidas, cobertura temporal de vacantes, vacaciones y cualquier otro supuesto análogo que se recoja en dicho convenio, haciéndose uso de las modalidades contractuales eventuales, interinidad y derelevo recogidas en el artículo 38 del mencionado convenio, debiendo respetarse en todo caso la legislación laboral en vigor prevista para la contratación temporal.
3. Los integrantes de la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA no podrán cubrir las vacantes que se vayan produciendo durante el periodo de vigencia de la bolsa mediante contratación indefinida, ya que en caso de ser necesario se deberá convocar un nuevo proceso selectivo.

Excepcionalmente, si durante su vigencia, se produjeran la apertura de nuevos centros educativos o situaciones de extraordinaria y urgente necesidad, que pudieran provocar que la prestación del servicio de limpieza fuese de difícil o imposible cumplimiento, al no poder contar con el número mínimo de personal de plantilla necesario para llevarlo a cabo, la empresa, de manera extraordinaria y justificada, procederá a cubrir las vacantes surgidas mediante contratación bajo la modalidad de fijo-discontinuo. Para ello, se utilizará como criterio de selección el orden de puntuación final obtenido tras la celebración del proceso selectivo que constituye el inicio de la presente bolsa.

En caso de darse la situación descrita en el párrafo anterior, si se le ofrece un contrato fijo-discontinuo a un trabajador/a de la bolsa y éste/a se encontrara no disponible por estar cuidando a hijos menores de 3 años, familiares dependientes, o estuvieran en situación de enfermedad, ingreso hospitalario, maternidad o paternidad, se le realizará el contrato fijo-discontinuo y será



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodensa.es

sustituido automáticamente por un trabajador eventual mientras dure la causa que justifica la situación de no disponibilidad. Por el contrario, si el motivo fuese un rechazo expreso por encontrarse trabajando en otra empresa o por estar cursando estudios oficiales, automáticamente se le dará de baja de la presente bolsa de trabajo (*apartado modificado por acuerdo de fecha 14 de febrero de 2023*)

4. El presente acuerdo, anula cualquier otro que exista con anterioridad en la empresa para regular aquellas materias que se mencionan en este texto.
5. La empresa sólo tiene una bolsa de trabajo, la cual, estará compuesta por aquellos aspirantes que consiguieron la nota mínima requerida en el proceso selectivo para formar parte de esta, conforme a lo estipulado en la Bases que regularon dicha convocatoria (BOP núm. 18 de, 28 de enero de 2.021).

CAPITULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y REQUISITOS DE ACCESO A LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo se aplicará a todas aquellas personas que hayan superado el proceso selectivo de concurso-oposición para cubrir vacantes y constitución de bolsa temporal de trabajo celebrado el día 26 de junio de 2021, conforme a lo recogido en las bases que regularon su convocatoria (BOP núm. 18 de, 28 de enero de 2.021).

Artículo 2.- Vigencia del acuerdo.

El presente acuerdo **tendrá una duración de 3 años** a partir de la fecha de su publicación. No obstante, se producirá una prórroga automática por el periodo de tiempo que transcurra hasta la nueva convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una nueva bolsa de trabajo, siempre y cuando, no medie denuncia expresa por la empresa o por la representación de los trabajadores.

Las normas que se citan en este documento regularán el funcionamiento de la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA y se publicarán en la página Web (<https://www.emlicodensa.es>) y en el tablón de anuncios de la empresa. El inicio de la relación laboral estará supeditado a que los integrantes más próximos a ser llamados para ofrecimiento de contratos que no han trabajado con anterioridad en EMLICODEMSA hayan superado satisfactoriamente la formación específica de limpieza exigible antes de que presten sus servicios por primera vez. Su publicación, implica la anulación automática de cualquier otro acuerdo anterior que tenga que ver con la regulación y funcionamiento de bolsa de trabajo o listado de trabajadoras/es eventuales.

Durante su vigencia, la presente normativa podrá ser reformada parcialmente siempre y cuando se contemple la necesidad e idoneidad para ello, requiriéndose obligatoriamente el acuerdo previo entre la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa.



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodemsa.es

Artículo 3.- Requisitos de acceso a la bolsa de trabajo.

Son requisitos generales para acceder a la bolsa:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las diferentes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar apto para el trabajo según reconocimiento médico del servicio de prevención ajena que la empresa tenga concertado.
- Que la compañía de seguros que tenga contratada en cada momento la empresa asegure a dicho trabajador en todos los requisitos establecidos en el art. 26 del convenio de la empresa y, por tanto, sin limitación alguna.
- No haber sido excluido de las bolsas anteriores de EMLICODEMSA por ningún motivo.
- No haber sido amonestado ni sancionado por EMLICODEMSA.
- Estar en posesión del graduado escolar o equivalente.
- **Adquirir la formación básica en limpieza que determine la empresa. El aspirante, si no ha trabajado con anterioridad en EMLICODEMSA, deberá superar obligatoriamente antes del primer llamamiento un curso de formación sobre procedimiento y protocolo de limpieza, salvo que en el momento de ser requerido/a para recibir la formación se encuentre inmerso en alguna de las situaciones excepcionales que se recogen en el artículo 5 de la presente normativa debiendo justificar documentalmente su indisponibilidad. En ese caso, pasaría automáticamente a situación de no disponible desde el mismo día en el que ha sido llamado/a.**

Si el trabajador/a decide voluntariamente no hacer el curso de formación previo y el motivo en el que se ampara no está recogido dentro de los supuestos de excepcionalidad pasará a ser excluido definitivamente de la bolsa.

Por tanto, en caso de que un trabajador/a sea llamado/a para la realización de dicha formación, esta situación se asimilará a la llamada para el ofrecimiento de contrato y se le aplicará el mismo procedimiento que se recoge en el artículo 4 de las normas de la bolsa. *(párrafo modificado por acuerdo de 29 de marzo de 2.023)*



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodemsa.es

CAPITULO 2. PERMANENCIA, EXCLUSION, EXCEPCIONES, ORDEN DE LLAMAMIENTO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Artículo 4.- Requisitos para permanecer en la bolsa de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos a continuación supondrá la posibilidad de ser suspendido/a temporalmente o, excluido/a definitivamente de la bolsa de trabajo en función del tipo de infracción que se produzca. Los requisitos que se deberán cumplir inexcusablemente serán los siguientes:

4.1.- Seguir manteniendo todos los requisitos que le permitieron su acceso a la bolsa de trabajo enumerados en el artículo 3.

4.2.- Cumplir la normativa interna de la empresa.

4.3.- No rechazar ofertas de contratación.

En caso de que un trabajador/a de la bolsa con contrato en vigor, plantee a la empresa un cese voluntario por mejora de empleo por ser el contrato que se le ofrezca de un mayor número de horas, tener una duración superior o bien se trate de desempeñar una actividad de superior categoría, se entenderá que es una renuncia a ser contratado por Emlicodemsa y será sancionado con 3 meses de suspensión durante los cuales no será llamado para nuevos contratos en cuanto comunique la disponibilidad y lo justifique documentalmente. (párrafo añadido por acuerdo de 24 de noviembre de 2.022 y modificado por acuerdo de 29 de marzo de 2.023)

4.4.- Superar obligatoriamente el periodo de prueba establecido en base al contrato ofertado, conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, ya que, de no hacerlo, se procederá su exclusión de la bolsa de trabajo. Si se da el caso de que la persona a la que se le ofrece un contrato ya ha trabajado con anterioridad en EMLICODEMSA, a ésta, no le será de aplicación dicho periodo de prueba.

El trabajador se mantendrá en la bolsa siempre y cuando no rechace ninguna oferta de trabajo temporal de manera injustificada, lo cual **se considerará a todos los efectos una renuncia al contrato de trabajo**. En todo caso, se entenderán renunciadas del contrato de trabajo los siguientes supuestos:

- a) Cuando el trabajador/a renuncie expresamente al contrato de trabajo sin estar justificada la negativa en alguno de los supuestos de excepción que se señalan en el artículo 5.
- b) Se considerará a todos los efectos rechazo del contrato de trabajo por parte del trabajador/a, cuando el resultado a un ofrecimiento sea la imposibilidad de obtener respuesta por no estar localizable/no responder en ninguno de los dos números de teléfono que el trabajador/a debe facilitar a la empresa según el orden de preferencia indicado por este/a para tal fin.

La comunicación telefónica para el ofrecimiento de un contrato de trabajo temporal se realizará en horario laboral de mañana a los números de teléfono facilitados por el trabajador/a señalados por preferencia, para lo cual, la empresa en el momento en el que se publique la lista definitiva y ordenada de la bolsa de trabajo, le requerirá, para que indique los números de teléfono en



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodemsa.es

los que poder localizarle, debiendo, en su caso, comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto a la mayor brevedad posible.

En el caso de que Emlicodemsa verifique que un trabajador/a de la bolsa no haya facilitado dos números de teléfono para contactar, pero sí una dirección de correo electrónico, la empresa, procederá a enviarle una comunicación por ese medio instándole a que se ponga en contacto en el plazo de 3 días hábiles debiendo proporcionar dos números de teléfono. De no recibir respuesta, se le enviará mediante burofax a la dirección postal que haya designado en su solicitud, otorgándole nuevamente un plazo máximo de 5 días para que cumpla con dicha obligación, ya que, en caso de no hacerlo, será dado de baja automáticamente de la bolsa. Se homologará el mismo procedimiento para el supuesto del llamamiento para el ofrecimiento de contrato, así como para la realización del curso de formación previo al primer ofrecimiento de contrato.

Es obligación de todos los integrantes de la bolsa de trabajo el mantener actualizados todos sus datos de contacto, ya que, en el caso de darse la situación planteada en el párrafo anterior, se procederá de idéntica manera. (párrafo añadido por acuerdo de fecha 29 de marzo de 2.023)

- c) Para el ofrecimiento de contrato, el procedimiento a seguir será el siguiente:
- Desde el departamento de RRHH de la empresa, se realizará una primera llamada al número de teléfono facilitado por el trabajador/a según el orden de preferencia indicado por el mismo. Si realizada la primera llamada no se obtiene respuesta, se volverá a hacer un segundo intento al mismo número 30 minutos más tarde, siempre dentro de la franja horaria del turno de mañana. Si después de la segunda llamada no se consigue localizar al trabajador/a, se realizará de manera inmediata un tercer y último intento, llamando al segundo número de teléfono que el trabajador haya indicado por orden de preferencia.
 - Si realizado el ofrecimiento de contrato conforme al procedimiento recogido en el apartado anterior, no se ha conseguido obtener respuesta por parte del trabajador/a, la empresa, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la representación de los trabajadores, y el trabajador/a pasará automáticamente a estar en situación de no disponibilidad para el llamamiento y ofrecimiento de contratos durante un periodo de 6 meses.
 - Si transcurrido el periodo de suspensión de 6 meses a causa del primer rechazo de contrato, la empresa vuelve a ofrecer al mismo trabajador un nuevo contrato sin obtener respuesta, la empresa, procederá a comunicarle por escrito a través de correo certificado en la dirección que haya señalado como domicilio habitual, y a la representación de



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodemsa.es

los trabajadores por el medio habitualmente utilizado, que este/a pasa de manera inmediata a causar baja en la bolsa de manera definitiva.

- **Si se diera el caso de que un trabajador/a de la bolsa rechaza un contrato ofrecido por Emlicodemsa, alegando como justificación encontrarse en espera de ser llamado por otra empresa para ser contratado, se sancionará a dicho trabajador con una suspensión de 6 meses para ofrecimiento de nuevos contratos a partir de la fecha de su disponibilidad. (párrafo añadido por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2.022 y modificado por acuerdo de fecha 29 de marzo de 2.023)**
- d) Conforme al régimen disciplinario recogido en la Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales, en caso de producirse las siguientes amonestaciones y/o faltas, el trabajador/a será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo:
 - Tener tres cartas de amonestación.
 - Superar el número de dos faltas leves.
 - Tener una falta grave.
 - Tener una falta muy grave.

4.5.- Obligatoriedad de realizar los cursos de formación organizados por la empresa.

El trabajador/a para mantenerse en la bolsa de trabajo deberá también realizar, adquirir y aplicar los conocimientos explicados en las diferentes jornadas de formación que organice la empresa.

En general el trabajador/a deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio Colectivo de la Empresa y en los diferentes acuerdos adoptados entre el Comité de Empresa y Empresa.

La falta u omisión de alguno de estos requisitos supondrá la pérdida del derecho a mantenerse en la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA.

Artículo 5.- Excepciones que no se consideraran renunciadas al contrato de trabajo

Cuando el trabajador/a justifique su renuncia al contrato en base a las excepciones que a continuación se señalan, éste/a pasará al estado de NO DISPONIBLE. Una vez que comunique que vuelve a estar disponible, deberá permanecer obligatoriamente en espera por un periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la comunicación de disponibilidad para poder recibir un nuevo ofrecimiento de contrato, respetándose en ese caso el lugar que ocupaba en la bolsa en el momento en el que comunicó la no disponibilidad.

En los casos en los que el trabajador/a se encuentre suspendido/a temporalmente para un ofrecimiento de contrato sea cual fuere la causa que lo originó, con carácter general, cuando éste/a finalice el plazo de suspensión deberá permanecer en espera por un



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodensa.es

periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la finalización de dicha suspensión para que vuelva a considerarse que se encuentra activo para el llamamiento. (Párrafo añadido por acuerdo de fecha 29 de marzo de 2.023)

El trabajador/a deberá comunicar a la empresa con una antelación mínima de tres días hábiles (siempre que sea posible y valorándose las circunstancias concurrentes), utilizando para ello el medio que considere más oportuno (e-mail, teléfono, fax), el día en el que pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, dejando así constancia fehaciente del hecho. Asimismo, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del aviso del hecho que justifica la no disponibilidad, deberá justificar documentalmente el motivo que origina la misma.

Son consideradas excepciones los siguientes supuestos:

- a) **Tener un contrato de trabajo con otra empresa:** En este caso, se deberá justificar a EMLICODEMSA dicho extremo, aportando la documentación necesaria que sirva para acreditar la vigencia de esa relación contractual con otra empresa en el momento del ofrecimiento del contrato.

El periodo de dicha excedencia deberá coincidir con el periodo de duración de dicho contrato de trabajo. El periodo máximo durante el cual puede el trabajador disfrutar de esta excedencia será de un máximo de 16 meses **(480 días al considerar que los meses se contabilizan por periodo de 30 días)** durante un periodo de 3 años. **(Párrafo modificado por acuerdo de fecha 29 de marzo de 2.023).**

En caso de que el trabajador/a comunique su disponibilidad sin haber agotado el plazo máximo de 16 meses, y al ofrecimiento de un contrato se produzca un rechazo del mismo tendrá como consecuencia la suspensión de 6 meses en la bolsa para llamamientos, tal y como se establece en la presente normativa, debiendo entenderse en este caso que dicha suspensión no interrumpe el plazo de los 16 meses en excedencia, con independencia de la fecha en la que se haya producido la comunicación de dicho rechazo. **(Párrafo añadido por acuerdo de fecha 05/06/2023).**

En el supuesto de que un trabajador/a de la bolsa que esté disfrutando de esta excedencia solicite ponerse disponible en periodos no lectivos de la actividad escolar (Navidad, Semana Santa, el Rocío y Vacaciones de verano), en este caso su disponibilidad comenzará a contar desde el primer día en el que se retome la actividad escolar, entendiéndose que este tiempo transcurrido en periodo no lectivo compute dentro del periodo máximo de los 16 meses en excedencia. **(Párrafo añadido por acuerdo de fecha 05/06/2023).**

- b) **Cuidar de hijos menores de 3 años y familiares dependientes o situaciones asimiladas legalmente:** Siendo conscientes de la importancia y de la necesidad de los padres en el cuidado de sus hijos, se podrá solicitar excedencia para el cuidado



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodensa.es

de los hijos menores de 3 años. El periodo máximo del que se podrá disfrutar de dicha excedencia será hasta que el menor cumpla los tres años.

Se contemplará igualmente el cuidado de familiares dependientes hasta segundo grado de consanguinidad, pudiendo permanecer en esta situación de excepcionalidad un periodo máximo de 3 años **(1.080 días)**. ***(Párrafo modificado por acuerdo de fecha 29 de marzo de 2.023)***

- c) **Situación de enfermedad/ ingreso hospitalario**: En el supuesto de ser llamado para un contrato de trabajo y, el trabajador/a se encuentre enfermo u hospitalizado, deberá ser justificado documentalmente con la correspondiente justificación médica y/o justificante de ingreso hospitalario. Se extenderá la excepción también para el supuesto de tener hospitalizado un familiar hasta segundo grado de consanguinidad.

En caso de que un trabajador/a de la bolsa se encuentre en una situación de no disponibilidad por encontrarse enfermo/a y no cuente con un parte médico de baja por I.T, pero sí con justificante médico de su situación, se establecerá un plazo de 6 meses (180 días) en el que podrá permanecer en situación de no disponible, prorrogable por otros 6 meses si presenta un nuevo justificante médico que acredite tal situación y en su caso, otros 6 meses como máximo, aunque sea por distinto motivo. En ambos casos se debe respetar el plazo de 15 días naturales para volver a estar en situación de disponibilidad.

En caso de enfermedad, una vez que el trabajador/a vuelva a estar disponible, deberá pasar por el reconocimiento médico previo a la contratación cuando sea citado por la empresa para ello. *(párrafo añadido por acuerdo de 24 de noviembre de 2.022 y modificado por acuerdo de fecha 23 de marzo de 2.023)*.

- d) **Situación de maternidad/paternidad**: Las personas que en el momento de ser llamadas para ofrecerle un contrato de trabajo temporal tengan derecho a disfrutar de un permiso de maternidad/paternidad, deberán acreditar documentalmente tal situación.
- e) **Estar cursando estudios académicos oficiales**: En este caso, se requiere obligatoriamente la aportación del justificante de la matrícula. Se reconocerá la causa de excepcionalidad para el tiempo que dure el curso académico en el que se encuentre matriculado.

Con carácter general, en el caso de que un trabajador/a de la bolsa esté suspendido por cualquiera de las causas posibles que se contemplen en la presente normativa, dicha situación sólo se permitirá en dos ocasiones, es decir, sólo podrá ser suspendido dos veces para ofrecimiento de contrato y de persistir la situación será dado definitivamente de baja de la bolsa. *(apartado modificado por acuerdo de fecha 14 de febrero de 2023)*



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodensa.es

Cuando un trabajador/a que ha estado incluido en alguno de los cuatro supuestos enumerados con anterioridad (calificados todos ellos como excepcionales y que justifican una renuncia de contrato) vuelve a encontrarse en situación de disponible tras cesar la causa que originó su renuncia a un contrato, deberá comunicar obligatoriamente a la empresa que vuelve a encontrarse disponible, en plazo improrrogable de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del cese de esta.

Si no se cumplen los plazos de aviso y/o presentación de documentos, bien de la justificación de la no disponibilidad, o bien, del cese de la causa que la originó (encontrándose disponible el trabajador para un nuevo ofrecimiento de contrato), la empresa colocará al trabajador en la situación de SUSPENDIDO TEMPORALMENTE para recibir ofertas de contrato durante un plazo de 6 meses, en los cuales, no será llamado para contratos de sustitución, aun cuando dentro ese periodo justifique motivos de excepcionalidad por haberlo hecho fuera de plazo.

Si pasados esos 6 meses de suspensión, la empresa sigue sin recibir la documentación que justifica la situación de no disponibilidad o del cese de la causa que la originó, el trabajador/a recibirá una notificación a través de correo certificado en la dirección que haya señalado como domicilio habitual, en la que se le indicará que pasará a estar definitivamente excluido de la bolsa, dándole igualmente traslado de dicha decisión a la representación de los trabajadores por el medio habitualmente utilizado.

Cuando la Empresa ofrece a un trabajador/a de la bolsa un contrato, éste/a está obligado a aceptarlo con independencia del tiempo y jornada de este.

La renuncia a los contratos eventuales por motivos que no sean los indicados como supuestos de excepción en los puntos anteriores, supondrá la suspensión o baja inmediata de la bolsa de trabajo dependiendo del supuesto.

Artículo 6.- Criterios para el orden de llamamiento en los contratos eventuales.

Los trabajadores pertenecientes a la bolsa de trabajo durante su vigencia podrán encontrarse en alguna de las cinco situaciones siguientes:

- a) **Activo**: cuando se encuentre trabajando con EMLICODEMSA.
- b) **Disponible**: cuando se encuentre en espera de contrato.
- c) **No disponible**: cuando justifique estar en uno de los supuestos de excepcionalidad para rechazar un contrato.
- d) **Suspendido temporalmente**: Cuando el trabajador no cumple los plazos de aviso y/o presentación de documentos, la justificación de la no disponibilidad, del cese de la causa que la originó o no respondió al primer llamamiento.
- e) **Excluido**: Cuando incumple reiteradamente los plazos de aviso y/o presentación de documentos o rechaza contrato de manera injustificada conforme a lo establecido en la presente normativa.



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodensa.es

El llamamiento se realizará conforme al orden de calificación final obtenida por las personas que superaron las pruebas selectivas convocadas por EMLICODEMSA, resultante de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso de méritos (listado de calificación final- ANEXO I-), todo ello, según lo estipulado en las bases de la convocatoria del concurso-oposición, en lo referente a la forma de puntuar y a los criterios de desempate para determinar el orden definitivo que servirá de punto de partida para iniciar la bolsa. Este orden, se mantendrá para todas las contrataciones temporales que se realicen durante el curso escolar 2021/2022 y hasta el día antes de la fecha de comienzo prevista para la limpieza extraordinaria de agosto para el inicio del curso.

Durante la vigencia de este acuerdo, cada vez que finalice un curso escolar, se elaborará el listado ordenado de la bolsa de trabajo en base a la suma de la puntuación con la que se inicia el curso, más la proveniente de la valoración de los méritos aportados durante dicho curso (conforme a los criterios recogidos en el ANEXO II). Dicho listado, se publicará en la página web en tablón de anuncios de la empresa TRES días hábiles antes del fijado para el inicio de la limpieza extraordinaria de comienzo del siguiente curso académico.

La documentación que sirva para justificar los méritos adquiridos durante el curso escolar, al objeto de que sean baremados para la puntuación final que va a determinar el nuevo orden en la bolsa para el curso siguiente, podrán aportarse a lo largo del curso escolar debiéndose enviar la documentación al correo electrónico de la empresa info@emlicodensa.es, siendo la fecha tope de envío la del 30 de junio.

La puntuación que se obtenga por los méritos aportados que se computen desde el 1 de julio de un año y hasta el 30 de junio del año siguiente, se tendrán en cuenta para la elaboración del nuevo orden de la bolsa en el próximo curso que se vaya a iniciar. Excepcionalmente, a los efectos de cómputo para el curso 2.022/2.023 la fecha de inicio de aportación de méritos será la del 20 de agosto de 2.021, ya que hasta esa fecha los méritos que se aportaron en el proceso selectivo fueron valorados y forman parte de la puntuación final.

En el supuesto que coincidan dos o más trabajadores con la misma puntuación cada vez que se produzca una actualización de la bolsa, se resolverá el empate en base a los siguientes criterios:

1º) El que tenga la mejor calificación en el examen del proceso selectivo que le habilitó para entrar en la bolsa.

2º) El que haya obtenido mayor puntuación tras la valoración de méritos aportados durante el curso. Si a pesar de aplicarse los criterios 1º y 2º persiste la situación de empate, se resolverá por sorteo.

Orden de llamamiento: Se irá realizando el llamamiento para ofrecimiento de contratos de manera consecutiva en orden descendente conforme a la lista aprobada para el inicio de la limpieza extraordinaria de comienzo de curso. Llegado el caso, si a la hora de efectuar



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodensa.es

un ofrecimiento de contrato, hay una o más personas en posiciones situadas por delante del puesto al que correspondiera llamar, que han finalizado su contrato y se encuentran en situación de disponible, la empresa, estará obligada a llamarlas para ofrecerle un nuevo contrato teniendo en cuenta para la adjudicación de este el orden en el que se encuentren situados/as y, por tanto, llamando desde la posición más alta a la más baja. Si llegado el caso, las personas que se encuentren en posiciones justo por encima de aquella a la que correspondiera llamar por llegarle su turno, se encuentran todas trabajando y/o no disponibles, o excluidas, se contratará a la que por turno le corresponda y aún no hubiera trabajado por primera vez.

Excepción en el orden de llamamiento: *En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato temporal a realizar no sea posible la contratación del candidato al que corresponda su llamamiento, conforme a los límites estipulados en la legislación laboral vigente para la contratación de carácter temporal, el contrato, se ofrecerá al siguiente candidato que según el orden establecido se encuentre en espera de ser llamado. Producido este caso, la empresa tendrá la obligación de ofrecerle posteriormente al candidato que fue saltado el primer contrato temporal que le sea compatible, convirtiéndose este supuesto en el único de los motivos por el cual se exceptuará el orden establecido para el ofrecimiento de contratos señalado en el párrafo anterior.*

Artículo 7.- Criterios para la baremación de méritos y orden de la bolsa.

El orden de la bolsa en el momento en el que se inicie su periodo de vigencia vendrá determinado exclusivamente por la puntuación final obtenida por los aspirantes que superaron el proceso de concurso-oposición.

Una vez puesta en funcionamiento la bolsa, la fecha tope para la entrega de documentación a los efectos de que sea baremada para el curso siguiente (2.022/2.023) será la del 30 de junio del presente año (y así en adelante), tomándose dicha fecha a todos los efectos como la de finalización del curso escolar. Acto seguido, se procederá a realizar la valoración de los méritos aportados por los componentes de dicha bolsa durante el curso y la puntuación obtenida será sumada a la que tuvo al inicio de la vigencia de la misma, cuyo resultado, determinará el orden con el que se iniciará el siguiente curso escolar, y así se hará sucesivamente durante toda la vigencia de la bolsa.

El orden de la bolsa será objeto de publicación TRES días hábiles antes del inicio de la limpieza extraordinaria de inicio de curso escolar en el mes de agosto.

Serán objeto de baremación, la experiencia laboral acreditada (considerando día de trabajo tanto el realizado a jornada completa como la media jornada), así como la formación reglada y la no reglada que se haya realizado durante el curso, siempre que lógicamente, en este caso, su contenido formativo tenga que ver directamente con la categoría de operario/a de limpieza conforme a los criterios de valoración fijados en el ANEXO II. (artículo modificado por acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2.022)



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001/Huelva
www.emlicodensa.es

ANEXO I

LISTADO ORDENADO DE LA BOLSA DE TRABAJADORES (desde la posición 6 a la 173)

*** Se excluyen las posiciones 1 a 5 al ser plazas con derecho a ocupar vacantes conforme a las bases de la convocatoria**

Nº	NOMBRE	DNI	OPOSICIÓN	FORMAC.	EXP. PROF.	CONCURSO	TOTAL
1	Chamorro Vázquez, Verónica	48.907.345-F	23,42	2,51	0,75	3,26	26,68
2	González Jaime, Dolores	29.798.725-V	22,84	1,23	2,59	3,82	26,66
3	Castilla Gálvez, Cinta	44.221.449-Q	22,26	0,57	3,3	3,87	26,13
4	Guzmán Longo, Sandra	48.948.681-N	23,42	2,41	0,12	2,53	25,95
5	García Hermosín, Josefa	29.749.237-W	23,42	1,16	1,3	2,46	25,88
6	Félix Zambrano, Cinta	44.204.730-H	23,42	0,53	1,88	2,41	25,83
7	Sillero Ruiz, Sonia	44.212.610-D	22,94	0,17	2,04	2,21	25,15
8	Vivas Morales, Joaquín	29.758.107-V	21,20	0,93	2,97	3,9	25,10
9	Olmo Ortiz, Rocío	44.234.084-R	22,84	1,22	0,97	2,19	25,03
10	Arcángel Ramos, Antonia	29.043.504-R	24,00	0,16	0,87	1,03	25,03
11	Gutiérrez Rebollo, Rocío	29.051.807-R	21,68	2,91	0,4	3,31	24,99
12	Lozano Cruz, Cinta	75.560.027-J	22,94	2,01	0	2,01	24,95
13	González Moya, Antonio	49.084.599-T	22,26	2	0	2	24,26
14	Beltrán Gómez, Esther	29.482.537-X	21,78	2,2	0,13	2,33	24,11
15	Mesa Carrero, Elvira Cinta	44.205.817-R	21,10	0,36	2,5	2,86	23,96
16	García Pérez, M ^ª del Pino	42.873.502-F	22,84	1	0	1	23,84
17	Mena Romero, Joaquina	29.046.515-E	21,78	2	0	2	23,78
18	Ferrero Justo, Manuel	29.781.540-J	22,26	0,16	1,3	1,46	23,72
19	Lorenzo Falconet, Cinta del Rocío	44.214.743-A	23,52	0	0	0	23,52



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodensa.es

20	Díaz Martos, Ana	29.796.901-X	21,68	1,11	0,50	1,61	23,29
21	González Castilla, Verónica	49.118.784-F	21,88	1,06	0,18	1,24	23,12
22	Rodela Mendoza, Encarnación	48.945.504-D	20,62	2,16	0,28	2,44	23,06
23	Gómez Castillo, Nazaret	44.202.424-N	21,68	1	0,3	1,3	22,98
24	Santiago Carranza, Aurora	29.769.512-Z	20,52	0,18	2,07	2,25	22,77
Inicio listado de bolsa							
25	Lozano Cruz, Rocío	75.560.025-B	20,62	2,01	0	2,01	22,63
26	Pérez Carrasco, Luisa	14.600.989-Z	19,56	2,61	0,42	3,03	22,59
27	Herves Pérez, Manuela Genoveva	44.210.565-B	22,26	0,01	0,24	0,25	22,51
28	González Hernández, Paloma	48.932.950-J	21,10	0,33	0,9	1,23	22,33
29	Moreno Alfonso, Leticia	49.064.037-T	21,78	0,05	0,50	0,55	22,33
30	Orta Sánchez, Carmen	29.757.682-Y	20,04	0,32	1,84	2,16	22,20
31	García Santos, Manuela	29.437.123-K	21,10	1	0,1	1,1	22,20
32	Villa Illesca, M ^a del Mar	44.204.211-M	19,36	1,29	1,47	2,76	22,12
33	Pereira Mañas, Rosario	29.475.598-V	18,30	1,1	2,69	3,79	22,09
34	Landero Ruiz, Cristina Monserrat	44.228.710-D	19,94	2,1	0	2,1	22,04
35	Gómez Castillo, Cinta	29.796.068-M	21,98	0	0,03	0,03	22,01
36	Cacela Romero, David	48.907.705-E	19,94	2	0	2	21,94
37	Martín Escudero, Milagros	29.782.671-V	19,46	0,59	1,56	2,15	21,61
38	González Jaime, Juana	29.783.839-N	20,52	1,01	0,08	1,09	21,61
39	Oliva Martins, Jennifer	44.209.182-P	18,78	1,32	1,41	2,73	21,51
40	Calvillo Chacón, M ^a Luisa	31.706.841-F	20,82	0,31	0,24	0,55	21,37
41	Rodríguez Suárez, Manuela	44.226.609-R	19,94	0,11	1,31	1,42	21,36
42	Cabrera Ignacio, Elvira	48.952.539-Y	18,78	2,15	0,23	2,38	21,16
43	Hernández Medrano, Yolanda	44.204.686-C	18,88	2	0,27	2,27	21,15
44	Bocanegra Benítez, M ^a Esther	44.217.666-M	19,56	1,44	0,14	1,58	21,14
45	Muñiz Rodríguez, Judith	48.949.147-H	21,10			0	21,10
46	Guerrero Castilla, Carmen María	44.234.989-D	21,10			0	21,10
47	Gómez Larriu, Isabel	29.778.520-Y	19,76	1	0,3	0,3	21,06
48	Tenorio Pérez, María	44.227.242-J	18,78	2	0	2	20,78



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodensa.es

49	Moreno Peral, Isabel	75.548.000-S	19,36	1,04	0,26	1,3	20,66
50	Gómez Zambrano, José Antonio	29.052.080-K	20,52			0	20,52
51	Núñez Forero, Elisabeth	48.948.677-P	19,36	1	0	1	20,36
52	García Ramos, Francisco	75.555.834-Y	18,20	2	0,15	2,15	20,35
53	Castilleja Maya, José Antonio	29.771.035-L	18,30	2	0	2	20,30
54	Rodríguez Parra, Rocío	29.055.902-W	18,20	2	0,08	2,08	20,28
55	Rodríguez Parada, M ^a José	29.045.969-M	18,20	0,42	1,62	2,04	20,24
56	Orrego Barragán, Cristina	48.939.296-B	18,20	2,01	0,01	2,02	20,22
57	Granado Vázquez, Miriam Esther	28.819.242-N	18,50	0,18	1,54	1,72	20,22
58	García Vázquez, M ^a Carmen	44.200.157-E	19,94	0,15	0	0,15	20,09
59	Mazo Aragón, Cinta del Rocío	49.081.640-P	17,62	2,4	0	1,4	20,02
60	Martín Reyes, Carmen	29.763.582-H	17,82	1,15	1,03	2,18	20,00
61	Delgado Hato, Juana M ^a	34.072.332-V	19,94			0	19,94
62	Soñora Hernández, Justo	29.053.886-X	18,88	1,01	0	1,01	19,89
63	Vázquez Bellido, Isabel	48.915.572-T	17,72	2	0,03	2,03	19,75
64	Román Molina, M ^a del Mar	44.210.884-P	17,62	2,01	0,08	2,09	19,71
65	Molina Saavedra, Samara	48.920.126-T	19,66			0	19,66
66	Carmona Guzmán, Silvia	48.905.820-T	18,50	1	0	1	19,50
67	Infante Lozano, Sandra	48.952.064-Z	18,22	1,15	0	1,15	19,37
68	Patón Lasheras, Laura	50.227.822-P	18,88	0,16	0,24	0,4	19,28
69	Álvarez Lorenzo, M ^a Ángeles	44.200.750-V	18,32	0,31	0,62	0,93	19,25
70	Domínguez Verdejo, Jéssica	75.561.591-J	17,14	2	0	2	19,14
71	Cabello del Alba Jurado, M ^a José	29.055.260-G	17,04	1,13	0,9	2,03	19,07
72	Martín Fernández, Estefanía	29.782.777-P	18,78	0	0,27	0,27	19,05
73	García Vázquez, Miguel Ángel	44.219.190-B	16,96	2	0	2	18,96
74	Márquez Salguero, Cipriana	29.778.938-X	16,46	1,01	1,47	2,48	18,94
75	Álvarez Quintero, Emilia Ángeles	44.222.592-D	18,78	0	0,09	0,09	18,87
76	Gómez Estévez, M ^a Luisa	29.615.615-X	16,28	2,17	0,36	2,53	18,81
77	Portero Canales, Raquel	44.235.137-N	17,72	1	0	1	18,72
78	Romero Carrasco, Pedro Miguel	29.780.734-N	16,46	2,1	0	2,1	18,56



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodemsa.es

79	Berjillos Román, Elisa Isabel	44.225.755-K	16,28	2,15	0	1,15	18,43
80	Ruiz Vizcaíno, Pilar	29.799.216-W	18,20			0	18,20
81	Castilla Juan, Verónica	48.911.405-L	17,04	0,16	0,78	0,94	17,98
82	Rivas Santos, Ana M ^a	29.798.184-M	17,24	0,16	0,23	0,39	17,63
83	De la Rosa Díaz, Consuelo	44.202.348-M	17,62			0	17,62
84	Barroso Millán, Julia	44.230.355-K	15,50	2	0,02	2,02	17,52
85	Fernández Pérez, Cinta	29.055.529-C	16,46	1	0	1	17,46
86	García Pérez, Aránzazu	43.277.632-G	15,40	2	0	2	17,40
87	Prieto Balsera, Javier	48.916.935-Y	15,02	1,25	1,12	2,37	17,39
88	Lorenzo Fernández, Olga	44.201.641-B	16,96	0,25	0,15	0,4	17,36
89	Benítez Vega, Mercedes M ^a	48.930.346-P	15,04	2	0,15	2,15	17,19
90	Arias Rodríguez, José Ángel	29.798.655-Q	17,04	0,15	0	0,15	17,19
91	Muñoz Moreno, M ^a Adoración	52.298.452-V	17,14			0	17,14
92	García de la Cruz, Patricia	48.918.579-V	17,04	0,01	0	0,01	17,05
93	Vizcaíno Peral, Herminia	44.202.861-N	17,04	0	0	0	17,04
94	Pérez Tenorio, Francisco Jesús	44.216.526-S	17,04			0	17,04
95	Aznar Torres, Vanesa Brígida	48.913.581-X	14,92	2,11	0	2,11	17,03
96	Camacho Barrera, Soraya	44.214.439-K	14,44	2,45	0,02	2,47	16,91
97	Castilla Ríos, Miguel Ángel	29.042.157-B	14,72	2,01	0	2,01	16,73
98	Jiménez Pineda, Sonia	44.221.583-N	14,72	2	0	2	16,72
99	Fernández Martínez, Miguel A.	44.220.731-B	14,72	2	0	2	16,72
100	Martínez Torres, Ana M ^a	49.729.336-R	14,36	2,11	0,14	2,25	16,61
101	Suero Pérez, Mercedes	44.222.966-S	14,44	2,15	0	2,15	16,59
102	Izquierdo Álvarez, Nieves	44.218.152-P	16,56			0	16,56
103	Pérez Gento, Francisca	48.945.185-N	15,50	0,3	0,66	0,96	16,46
104	Speranta Moga, Elena	X6193283-G	16,46	0	0	0	16,46
105	Herrerías Moreno, Tamara M ^a	49.107.581-M	16,46			0	16,46
106	Coronado Ponce, M ^a Dolores	44.236.409-A	16,46			0	16,46
107	Camacho Clares, Nuria	44.205.432-F	15,30	1	0	1	16,30
108	Bayo Poleo, Coronada	29.795.735-V	16,18	0	0	0	16,18



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodensa.es

109	Márquez Garzón, Yolanda	29.052.727-R	14,92	1	0,11	1,11	16,03
110	Luna Jurado, Rosa María	29.789.237-M	14,92	1,01	0,03	1,04	15,96
111	Pérez Mesa, Bautista	29.738.006-H	12,60	0,29	3,06	3,35	15,95
112	García Pérez, Enrique	44.213.017-W	14,82	1	0	1	15,82
113	Burgos Prieto, Sofía	29.788.080-K	12,90	1,06	1,83	2,89	15,79
114	Cruz Gómez, M ^a Isabel	29.478.171-Z	13,66	2	0	2	15,66
115	Márquez Campos, Rosario	44.228.023-N	13,78	1,01	0,75	1,76	15,54
116	Jiménez Conde, Carmen	29.782.256-Q	15,50			0	15,50
117	González Palacios, José Tomás	29.777.566-H	13,20	2,20	0	2	15,40
118	Pérez Vallejo, Nazaret	48.941.336-G	14,72	0,31	0,33	0,64	15,36
119	Márquez Molina, M ^a José	75.545.618-W	15,30			0	15,30
120	Díaz Bebia, María	48.952.030-A	15,30			0	15,30
121	García Noya, Ana	29.774.243-F	13,18	1,05	0,99	2,04	15,22
122	Vázquez Fera, Eduardo José	44.200.026-Y	13,20	2	0	2	15,20
123	Gómez Fernández, Josefa	48.905.428-E	13,18	2,01	0	2,01	15,19
124	Moreno Robles, Alicia	44.230.960-M	14,72	0,3	0,15	0,45	15,17
125	Mateo Márquez, M ^a José	29.801.440-H	12,98	2	0	2	14,98
126	Guerra Carrasco, Nuria	49.058.818-W	12,80	2	0,16	2,16	14,96
127	Garrido Márquez, Rocío Cinta	49.060.861-K	14,82	0	0,1	0,1	14,92
128	Arias Rodríguez, M ^a Luisa	44.221.932-Q	12,70	2	0,11	2,11	14,81
129	Valdayo Salas, Melina	48.926.936-W	14,36	0	0,41	0,41	14,77
130	Maestre Moreno, M ^a Victoria	29.438.695-Y	12,72	2	0	2	14,72
131	Tenorio Salgado, Dolores M ^a	29.784.647-S	14,72			0	14,72
132	Vicente Bejarano, M ^a del Pilar	44.237.705-B	14,64			0	14,64
133	Fernández Contreras, Cinta del Rocío	44.204.638-H	12,50	2	0	2	14,50
134	Galé Pérez, Carmen	29.044.631-R	14,24	0,11	0,06	0,17	14,41
135	Camacho Martín, M ^a José	44.209.481-P	12,40	2	0	2	14,40
136	Vizcaya Hidalgo, Cristina	48.935.621-Q	12,40	2	0	2	14,40
137	González Vázquez, Gemma	75.555.735-E	12,18	2,01	0,04	2,05	14,23
138	Mora Aguilar, Ana	49.064.088-M	12,22	2	0	2	14,22



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodemsa.es

139	Bellido Cuesta, Diego	44.230.313-W	14,14			0	14,14
140	Liáñez Santano, M ^a del Mar	29.790.294-G	12,98	1	0	1	13,98
141	Oyola Álvarez, Juan Manuel	29.737.656-J	13,98			0	13,98
142	Sánchez de Miguel, Diego	44.217.000-Y	13,96			0	13,96
143	Núñez Quiñones, Macarena	44.223.439-M	13,88			0	13,88
144	Gil Barragán, M ^a Remedios	29.041.502-T	13,66	0,02	0,17	0,19	13,85
145	Romero Santana, Adrián	49.087.959-W	12,80	1	0	1	13,80
146	Rivera Moreno, Clara Isabel	29.051.355-D	13,76			0	13,76
147	Barraso Márquez, Susana	44.235.144-A	13,56			0	13,56
148	Romero Salvador, Raquel	44.226.087-P	13,56			0	13,56
149	Pedro Fernández, M ^a de los Reyes	29.043.165-F	12,50	1	0	1	13,50
150	Vázquez Pereira, Inmaculada	49.081.796-A	12,42	1	0	1	13,42
151	Rosa Palanco, Begoña	44.229.981-S	12,42	1	0	1	13,42
152	De la Rosa Márquez, Patricia	48.944.209-W	12,98	0	0,33	0,33	13,31
153	Quintero Quintero, Pablo Andrés	49.114.972-J	13,28			0	13,28
154	García García, Almudena	44.202.527-T	13,08	0	0	0	13,08
155	Aranda Rodríguez, M ^a Lucía	48.916.528-J	13,08			0	13,08
156	Garrido Garrucho, Verónica	48.915.643-W	13,02	0	0	0	13,02
157	García Arribas, María	76.117.076-W	12,98	0	0	0	12,98
158	Contreras Delgado, Antonia	29.048.863-R	12,98			0	12,98
159	Coronado Ponce, M ^a Cinta	29.052.654-C	12,98			0	12,98
160	Santos Domínguez, M ^a Cruz	44.201.169-E	12,98	0	0	0	12,98
161	Toscano Díaz, Juana	29.044.244-M	12,70	0,15	0	0,15	12,85
162	Hernández Rodríguez, Alba	48.921.842-Z	12,22	0,36	0,03	0,39	12,61
163	Castilla Esquina, Patricia	48.934.816-Q	12,60			0	12,60
164	Pérez Sánchez, M ^a Reyes	29.049.987-K	12,52			0	12,52
165	Barroso Mejías, Laura	48.944.911-Z	12,50			0	12,50
166	Jiménez Conde, Yolanda	29.793.157-S	12,40			0	12,40
167	Hernández Montes, Macarena	53.344.649-J	12,32			0	12,32
168	Olalla Monterroso, M ^a Isabel	44.237.549-Q	12,24			0	12,24



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001/Huelva
www.emlicodensa.es

169	García Rebolledo, José Antonio	29.056.262-V	12,14			0	12,14
170	Chávez Borralló, Macarena	48.950.738-E	12,14			0	12,14
171	Maestre González, M ^a del Mar	75.549.998-N	12,02			0	12,02
172	Hernández Rodríguez, Miriam	48.934.062-K	12,02			0	12,02
173	Contreras Delgado, Raquel	44.220.552-Q	12,02			0	12,02

ANEXO II

CRITERIOS PARA VALORACION DE MÉRITOS

(Anexo modificado por acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2.022)

Formación reglada/no reglada:

a) Formación reglada:

Por poseer el trabajador un título académico superior al que poseía al inicio de la vigencia de la bolsa:

- 1er nivel. - Grado universitario: 0,50 pts.
- 2º nivel. - Grado superior de F.P o equivalente: 0,30 pts.
- 3er nivel. - Título de bachiller, grado medio de F.P o equivalente: 0,15 pts.

Solo se valorará como máximo durante la vigencia de la bolsa la presentación de una titulación académica por nivel de estudios, sin posibilidad de presentar una segunda, aunque ambas sean de diferente temática o especialidad.

No se valorarán como títulos académicos ni los accesos a estudios universitarios de mayores de 25 y 45 años, ni los certificados de profesionalidad.

b) Formación no reglada:

Por cada curso de formación realizado siempre y cuando tenga relación directa con las funciones detalladas en el convenio colectivo de la empresa para los operarios/as de limpieza, se valorará de la siguiente manera:

- Hasta 20 horas0,01 pto.



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodensa.es

- De 21 a 40 horas.....0,02 ptos.
- De 41 a 60 horas.....0,05 ptos.
- De 61 horas en adelante.....0,08 ptos.

La puntuación máxima en el apartado de formación no reglada será la de 0,40 puntos.

Para valorar los cursos de formación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los cursos deben haber sido impartidos por entidades debidamente homologadas y acreditadas por la Administración competente para impartir formación. En ningún caso, se valorarán los cursos en los que no se acredite documentalmente mediante fotocopia cotejada el diploma de este y el certificado de aprovechamiento con la descripción de su contenido, horas de formación, así como las fechas de inicio y fin. Si una vez realizada la consulta al organismo competente, se constata que el curso en cuestión ha sido impartido por una entidad que no está debidamente homologada y acreditada a tales efectos, dicho curso, no se tendrá en cuenta.

Si durante la vigencia de la bolsa se presentan a baremación cursos con idéntica denominación, o bien, de la misma rama o familia, solo será valorado uno de ellos, siendo seleccionado el que mayor número de carga de horas de formación tenga y siempre que no haya sido presentado uno igual en un proceso de baremación anterior. Llegado el caso, se valoraría más de uno de la misma temática o familia si su contenido difiere en al menos un 80 % con respecto al otro u otros presentados.

A partir del curso 22/23 no se valorarán los cursos de formación realizados con anterioridad al 30 de junio de 2022.

En caso de presentarse a baremación documentos sobre cursos de formación, a sabiendas de que están falseados o que proceden de entidades no homologadas ni acreditadas para tales fines con la clara intención de provocar el engaño u error a la comisión de valoración, conllevará la penalización al infractor de obtener cero puntos en el apartado correspondiente a la formación no reglada.

Únicamente se valorarán los cursos cuyos contenidos tengan que ver con el trabajo de operario/a de limpieza en edificios administrativos, por tanto, quedan fuera los de ámbito sanitario, hostelero y de hospedaje.

c) Experiencia profesional:

- Se otorgará una puntuación de 0,07 puntos por cada mes completo de trabajo (30 días) como operario/a de limpieza en empresas de limpieza de colegios y/o edificios y locales pertenecientes al sector público conforme al ámbito subjetivo que se estipula en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando su acceso hubiera sido ,mediante realización de prueba selectiva en base a los principios de igualdad de acceso, mérito y capacidad debiendo acreditarse tal hecho. Si el acceso al empleo hubiera sido por otra vía diferente a la anterior,



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodensa.es

se valorará con 0,03 puntos.

• Se otorgará una puntuación de 0,01 punto por cada mes completo de trabajo (30 días) desarrollado como operario/a de limpieza de edificios en empresas que no pertenezcan al sector público.

Se considerará día de trabajo tanto el realizado a jornada completa como la media jornada a los efectos de baremación de la experiencia laboral acreditada, y como mes completo de trabajo 30 días prorrateándose los periodos inferiores.

La experiencia profesional que provenga de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A se acreditará de oficio por esta, en cambio, la que proceda de otras empresas debe ser acreditada por el trabajador mediante la presentación de un informe de vida laboral, nómina, contrato de trabajo y/o certificado del SEPE, debiéndose dejar constancia en todo caso de la categoría profesional desempeñada.

Si se comprueba mediante la vida laboral que hay periodos de trabajo superpuestos en los que coinciden que en el mismo día se ha trabajado en dos empresas diferentes, a efectos de cómputo, solo se contará como un día de trabajo efectivo.

A partir del curso 22/23 no se valorará la experiencia profesional que provenga de una fecha anterior a la del 30 de junio de 2.022.

En Huelva a 5 de junio de 2.023